



Arauca, Arauca, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Asunto: **RECONOCE PERSONERÍA**
Expediente: 81-001-33-33-751-2014-00105-00
Demandante: MARIO ACEVEDO GALVIS
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de acuerdo a la solicitud a folio 154 del expediente, la apoderada de la parte demandante allega poder de sustitución al abogado ANDRES FRANCISCO RUBIANO DÍAZ, con el fin que se le reconozca personería para actuar con las mismas facultadas a ella conferidas.

En virtud a lo señalados en el escrito de sustitución y observando que cumple con lo estipulado en el artículo 75 del Código General del proceso, este Despacho en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como apoderado sustituto al abogado ANDRÉS FRANCISCO RUBIANO DÍAZ identificado con Cédula de Ciudadanía 6.804.909 de Florencia y T.P. 233.564 del C. S. de la Judicatura en la forma y términos del poder visible a folio 13 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

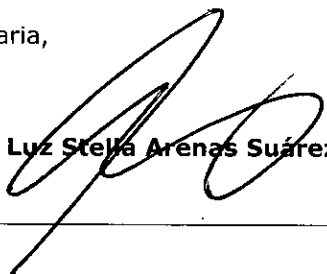

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

GAD

**Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No **81** de
fecha **18 de julio de 2018.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez